"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 037-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 07 de abril de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Coordinación N° 048-2025-MPSR-J/GAJ, con registro N° 2129 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 02/abril/2025, sobre Ampliación de Plazo N° 02 con Ampliación Presupuestal N° 01, al expediente técnico de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numerales 2) y 9) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa" y, "Aprobar ampliaciones presupuestales de proyectos de inversión, expedientes y/o fichas de IOARR", *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión púbica, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román"* aprobado por Resolución Gerencial Nº 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, asimismo, la citada Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, dentro de dichos factores regula la figura de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL sujetando su procedencia a la determinación de insuficiencia del presupuesto aprobado, fundamentado bajo las siguientes causales: ***variación de costos; partidas nuevas y, mayor metrado***, precisando *el plazo para la aprobación de las ampliaciones presupuestales, no será superior a 30 días calendario*, bajo el procedimiento regulado en el sub numeral 6.7.1 numeral 6.7. Precepto normativo que también regula como AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (anexo II) el literal b) sub numeral 6.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, "(…), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntara la

autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). (…)",

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 196-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108, con un Monto de Inversión de S/. 751,000.00; y, Plazo de ejecución de 30 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante acta de inicio de actividades suscrito por el residente y supervisor de obra, se dio inicio a la actividad el 18 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 012-2025-MPSR-J/GEIN, de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, 45 días calendario al Expediente Técnico de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 18 de diciembre de 2024 con término al 31 de enero de 2025;

Que, mediante informe Nº 045-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de fecha 31 de enero de 2025, e informe Nº 047-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de fecha 05 de febrero de 2025, sobre subsanación de observaciones, la arquitecta RUTH VERONICA HEREDIA CACERES - Residente de Obra de la IOARR en relación con Código Único de Inversión N° 2637108, presento directamente a la Sub Gerencia de Obras Publicas la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02**, siendo devuelto con memorándum N° 086-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, el 12 de febrero de 2025, a mérito de la observación formulada por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras a través de la carta N° 0266-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, al no haber señalado si la solicitud contemplara o no ampliación presupuestal.

Que, mediante informe Nº 044-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, con recepción del 17 de febrero de 2025, la arquitecta RUTH VERONICA HEREDIA CACERES - Residente de Obra de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108, presento al ingeniero Supervisor de Obra - WILLIAN ARTURO ZUÑIGA YANA, el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por S/. 16,400.00; con AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 por veintiocho días calendario**, sustentado el extremo de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** bajo la causal de: **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**, ocasionado por demora en la habilitación presupuestal solicitada el 14 de enero de 2025 con atención al 29 de enero de 2025, señalando haber incrementado la duración de las actividades en la IOARR afectando la ruta crítica en las partidas y en el presupuesto, estando pendiente al Pedido de Compra N° 4554 (actualizado al pedido de compra N° 344) de adquisición de terreno rural los siguientes tramites; actualización de certificación de crédito presupuestal (4 días), emisión de la orden de compra – guía de remisión (2 días), emisión de actas y pecosas (7 días), presentación de conformidad (2 días), devengado (6 días), girado a la adquisición de terreno (5 días), y escritura de compraventa notarial (2 días). Asimismo, el extremo de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01**, ***por el monto de S/. 16,400.00***; para mayores gastos generales (S/. 11,220.00) y mayores gastos de supervisión (S/. 5,180.00) vinculado a la Ampliación de Plazo N° 02, para el Expediente Técnico de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE

LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108; que, a la evaluación previa del Supervisor de Obra *CONCLUYE;* ***"Esta supervisión APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/. 16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles) (…)"****, de igual manera señala* ***"luego de haber realizado la revisión, esta supervisión APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 02, el cual inicia desde el 01 de febrero de 2025 y finaliza el 28 de febrero de 2025".*** Esto mediante memorándum N° 016-2025/MPSR-J/GEMU/USLO-WAZY; que, posteriormente la Arquitecta Residente de Obra presento a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe Nº 053-2025/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de fecha 16 de febrero de 2025, e informe Nº 056-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de levantamiento de observaciones, que de evaluado la Sub Gerente de Obras Públicas, señala en lo pertinente de sus conclusiones: ***"(…) se verifica que efectivamente se requiere dicha Ampliación de Plazo N° 02 por 28 días calendario, con eficacia anticipada del 01 de febrero de 2025 al 29 de febrero de 2025; y Ampliación Presupuestal N° 01 por S/. 16,400.00, por lo que, esta Sub Gerencia de Obras Publicas se pronuncia favorable a dicha solicitud; (…)".*** Elevando el expediente tramitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta Nº 164-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, el mismo que en lo pertinente de sus conclusiones: otorgo ***OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N° 02, por 28 días calendario; con eficacia anticipada del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, (…), y, a La Ampliación Presupuestal N° 01: por mayores gastos generales y gastos de supervisión, ha generado una ampliación presupuestal de S/. 16,400.00 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 2.18% respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio aprobado.*** *Esto* mediante carta Nº 0445-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE;

Que, para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 con Ampliación de Plazo del proyecto en relación, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 291-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la opinión de disponibilidad presupuestaria, a cuya respuesta ha emitido el informe N° 274-2025-MPSR-J/GPP, en fecha 14 de marzo de 2025, *precisando la existencia de Disponibilidad Presupuestal de otros proyectos que no están ejecutándose.* Expediente que es tramitado a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 881-2025-MPSR-J/GEMU, en fecha 17 de marzo de 2024;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación Nº 020-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 28 días calendario y, ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/. 16,400.00 vinculado al primero por mayores gastos generales y de supervisión, sin embargo, mediante Hoja de Coordinación N° 048-2025-MPSR-J/GAJ; señala en el considerando 7; *(...), el dictamen legal esta supeditado en esencia solo respecto a la figura de Ampliación de Plazo de la ejecución de los proyectos de inversión, mas no así para ampliación presupuestal (...),* asimismo, en refiere en el considerando 11; (…), *la figura* ***Ampliación de Plazo*** *de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...).* Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico y legal en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO** al Expediente Técnico de la IOARR denominado **"ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO",** con **Código Único de Inversión N° 2637108,** con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de febrero de 2025 con término al 28 de febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, por mayores gastos generales y gastos de supervisión,** a cuya consecuencia, resulta un **incremento presupuestal de *S/. 16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles);*** al Expediente Técnico de la IOARR denominado **"ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO",** con **Código Único de Inversión N° 2637108;** que, **representa el 2.18% de incidencia respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

N°	Componentes del Proyecto	Presupuesto Exp. Téc. S/.	Ampliación Presupuestal	Presupuesto Modificado S/.
1	Adquisición de Terreno	720,000.00		**720,000.00**
	COSTO DIRECTO S/.	**720,000.00**	**0.00**	**720,000.00**
	Gastos Generales.	12,700.00	11,220.00	**23,920.00**
	Gastos de Supervisión.	6,300.00	5,180.00	**11,480.00**
	Gastos de Liquidación.	7,560.00		**7,560.00**
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo.	4,440.00		**4,440.00**
	Gatos de Expediente Técnico	0.00		**0.00**
	TOTAL, DE PRESUPUESTO S/.	**751,000.00**	**16,400.00**	**767,400.00**
			Ampliación presupuestal solicitado S/.	**16,400.00**
			% de Incidencia de la ampliación presupuestal	**2.18%**

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia

Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Poma
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA - JULIACA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.
USLO.
GSG.